

LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS

Evolución Factura Usuarios Residenciales (para un Usuario Típico) en relación con Indicadores Económicos

Cuadro comparativo del VAD Medio por Provincia

Cuadro comparativo de la Tarifa Media por Provincia

Cantidad de Usuarios Residenciales agrupados por Total Factura

Cantidad de Usuarios Residenciales con Tarifa Social agrupados por Total Factura

Participación de los cargos en la Factura de un Usuario Típico

Revisión Tarifaria Ordinaria 2021 – 2025

- *Introducción. Normativa Legal y Contractual vigente*
- *Objeto específico de la Audiencia Pública realizada*
- *Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria Ordinaria*
- *Acceso directo de los Usuarios a lo tratado en la Audiencia Pública*
- *Principales resultados y conclusiones*
- *Variaciones Tarifarias aprobadas*
- *Variación en la Factura Mensual para Usuarios Residenciales Típicos*
- *Componentes de Costos aprobados para su consideración en la Tarifa*
 - *Costos Operativos*
 - *Plan de Inversiones*
 - *Plan de Inversiones en Millones de Pesos*
 - *Base de Capital Inicial y Tasa de Costo de Capital*
 - *Niveles de Pérdidas Eficientes*
 - *Nivel de Ingresos Requeridos Quinquenio 2021 – 2025*

• *Variación de Tarifa Media Usuarios*

Revisiones Tarifarias Extraordinarias

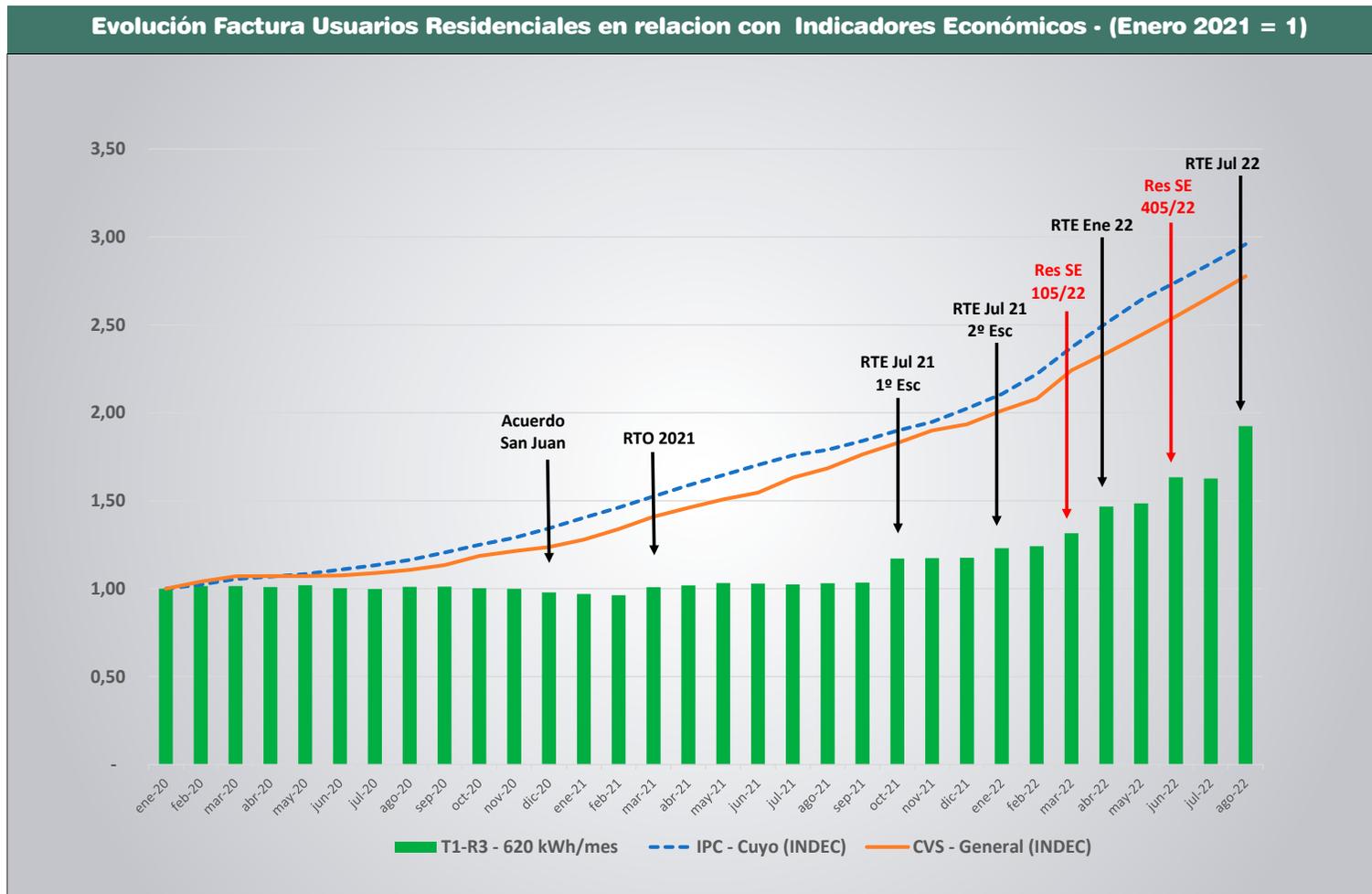
- *Introducción. Normativa Legal y Contractual vigente*
- *Temas analizados en las Revisiones Tarifarias Extraordinarias*

Revisiones Tarifarias Extraordinarias Julio 2021 y Enero 2022

- *Introducción. Normativa Legal y Contractual vigente*
- *Resultados alcanzados*



LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS



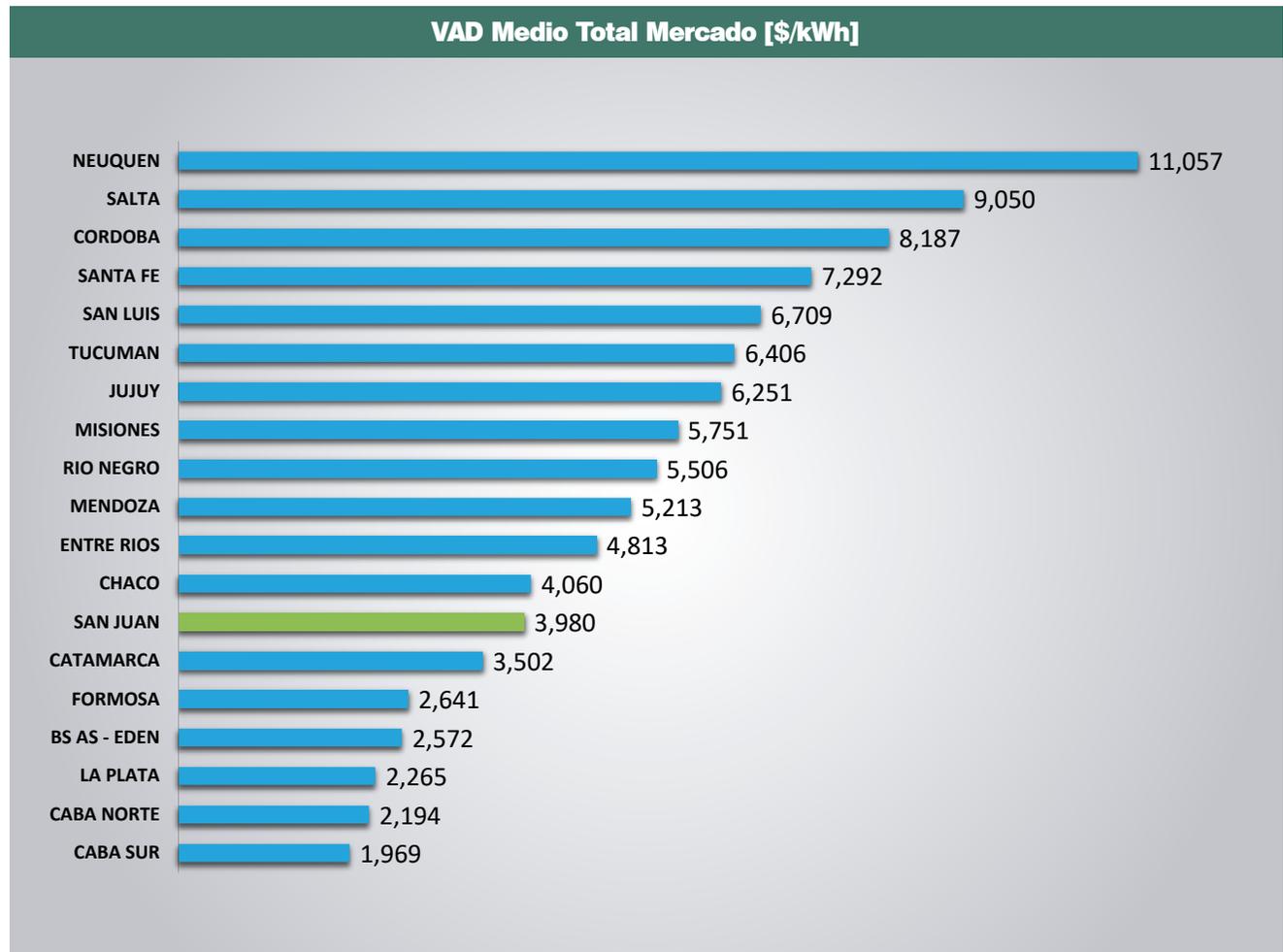
Notas:

RTO: Revisión Tarifaria Ordinaria 2021-2025 | RTE Jul 21 1º Esc: Revisión Tarifaria Extraordinaria Julio 2021 1º Escalón

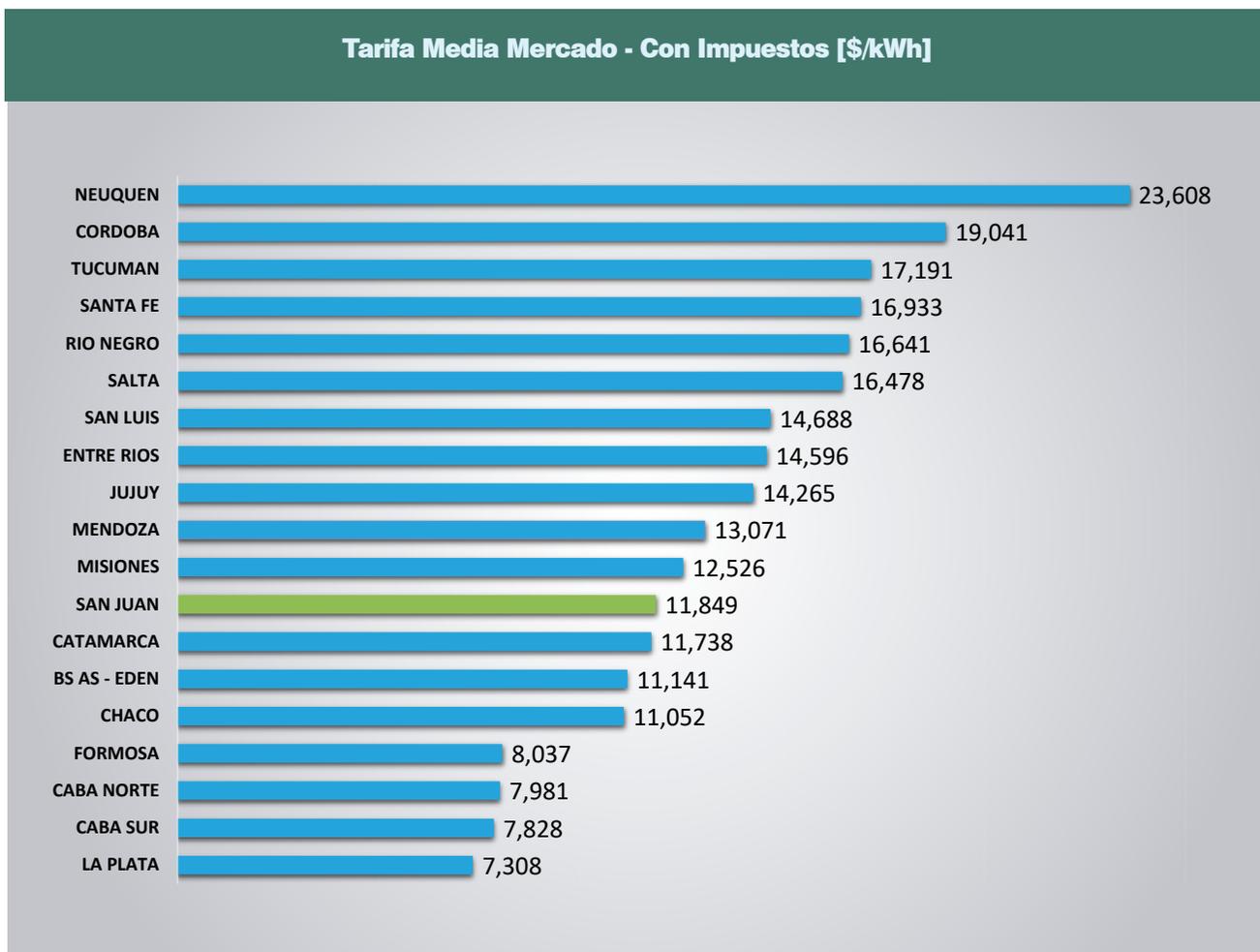
Res SE: Resolución Secretaría de la Nación | RTE Jul 2022: (estimada) | IPC: Índices de precios al consumidor | CVS: Coeficiente de variación Salarial

Cuadro Comparativo del VAD (Valor Agregado de Distribución), para el Mercado Total de distintas Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Abril 2021.

El VAD de San Juan incluye Cargos Provinciales de Obras (Fondo PIEDE y Fondo Línea 500kV).

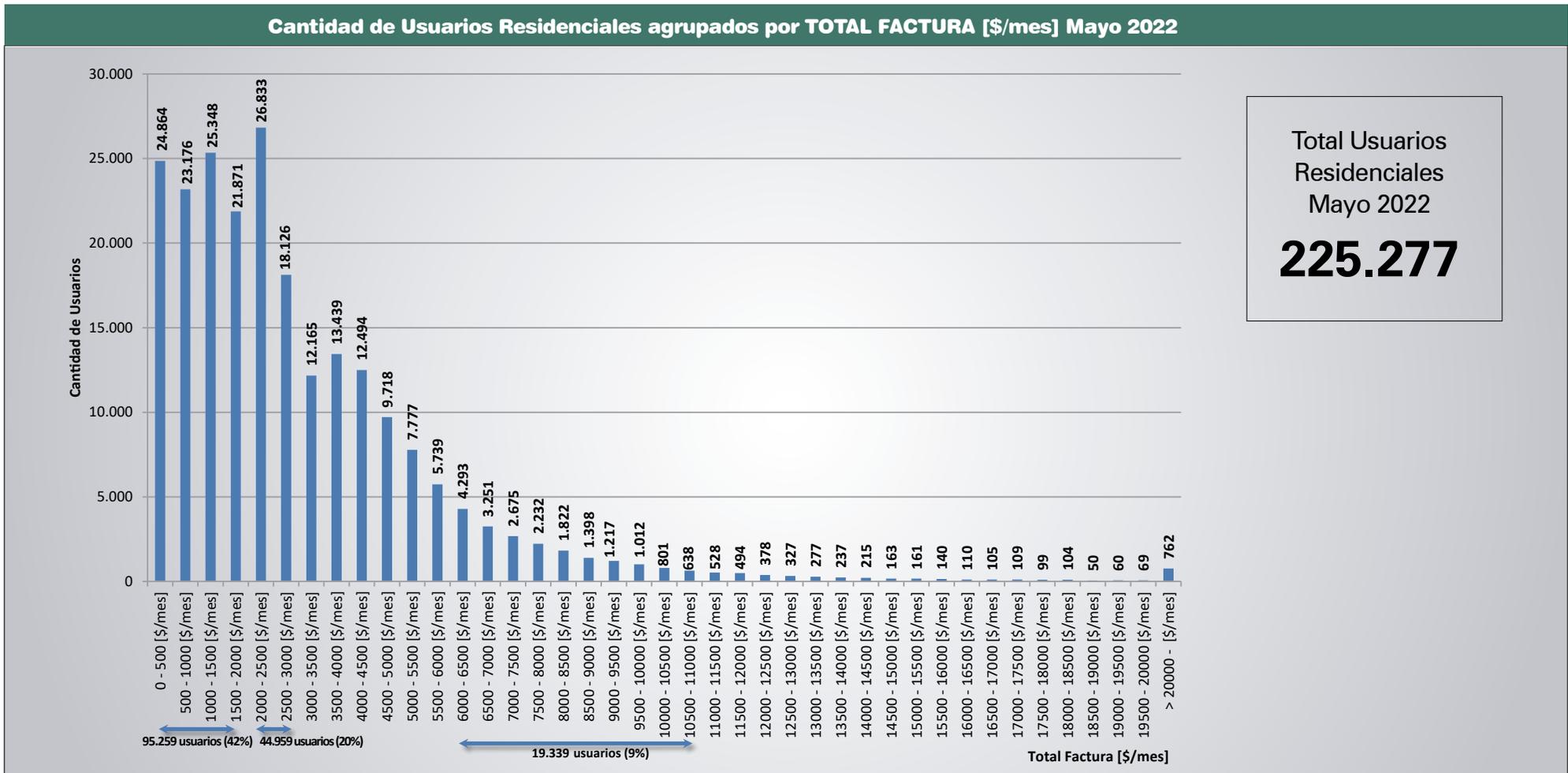


LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS



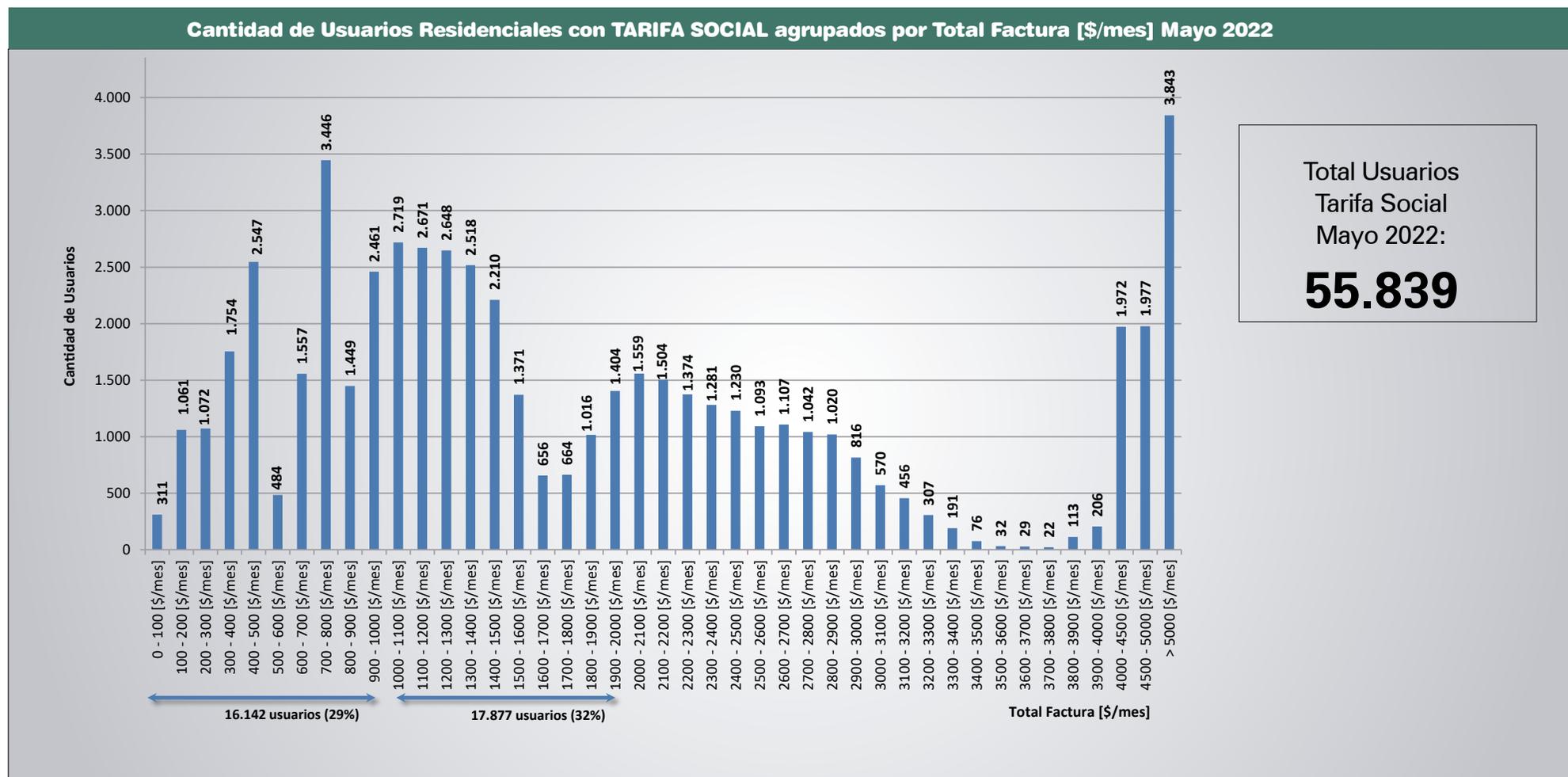
En este gráfico se muestra para el mismo Usuario Residencial, con consumos de 900 kWh/mes, cuanto incidía (en porcentaje) cada uno de los cargos en Enero 2016 y Abril 2021.

En el mismo es evidente como decrece la participación del VAD (Valor Agregado de Distribución – San Juan), así como el crecimiento de la participación de los cargos nacionales de generación y transporte de energía eléctrica, por los incrementos sucedidos entre 2016 y 2019

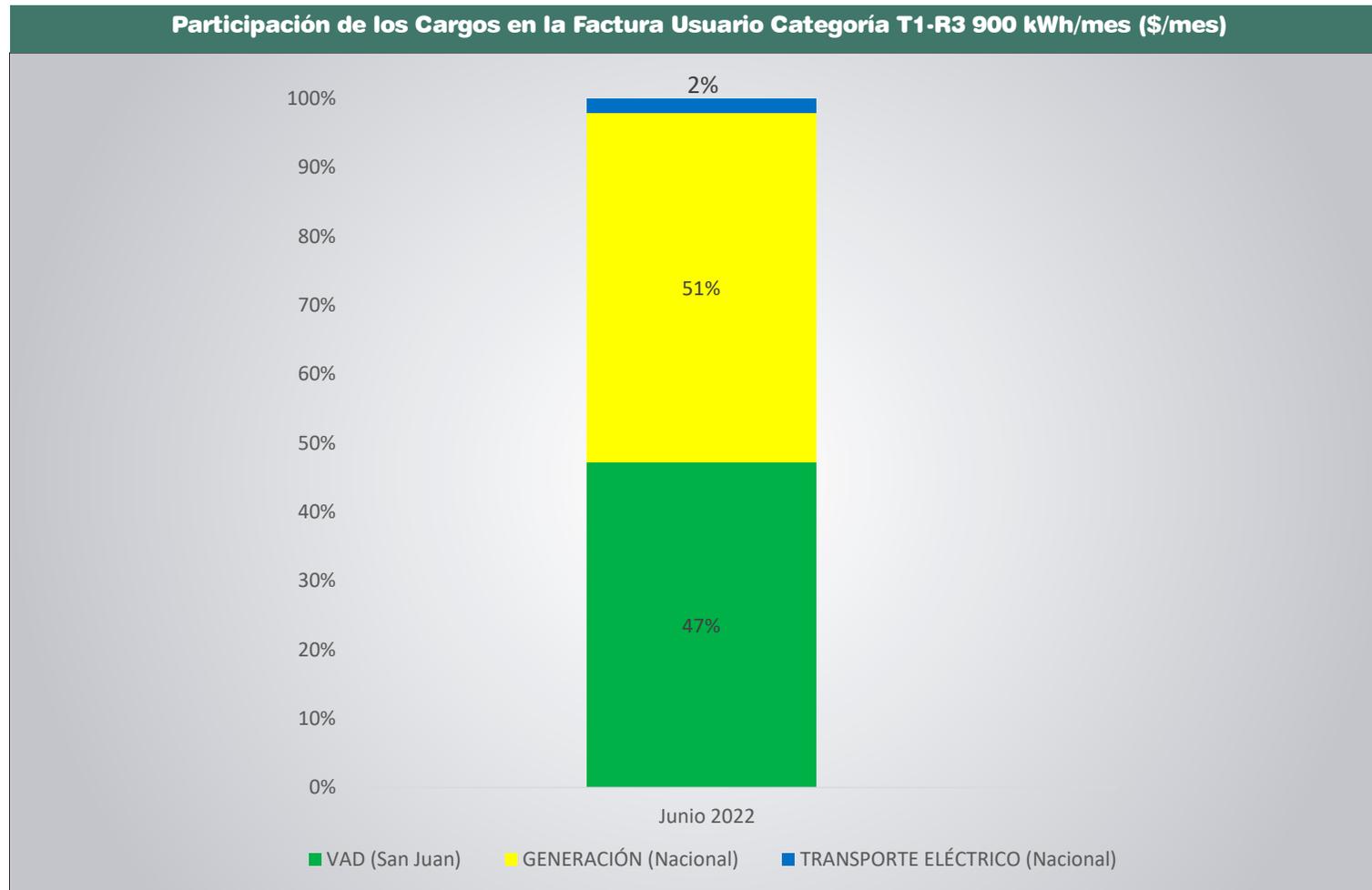


En este gráfico se presenta la cantidad de Usuarios Residenciales agrupados por rangos del total factura abonado. Se observa que el 42% de los usuarios abonan montos de la factura menores a \$2000. El 20% abonan entre \$2000 y \$3000. Estos dos conjuntos suman el 62% de los Usuarios

LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS



En este gráfico se presenta la cantidad de Usuarios alcanzados por la Tarifa Social Provincial agrupados por rangos del total factura abonado, observando que 16.142 Usuarios abonan montos menores a \$1000 y 17.877 Usuarios abonan montos entre \$1000 y \$2000 por mes.



REVISIÓN TARIFARIA ORDINARIA 2021-2025 - RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 156/21

Introducción. Normativa Legal y Contractual Vigente.

En el Presente informe se abordan cada uno de los aspectos tenidos en cuenta en la Revisión Tarifaria Ordinaria 2021 – 2026, realizada en la Provincia de San Juan, la cual corresponde a la Quinta Revisión Tarifaria Ordinaria desde el inicio de la Concesión del Servicio Público de Electricidad en el año 1996.

A fin de encuadrar legalmente el citado proceso se debe mencionar que el Artículo 42° de la Ley Provincial N° 524-A (Ley Marco Regulatorio) expresa que los servicios suministrados por los Distribuidores deberán ser ofrecidos a tarifas justas y razonables, proveyendo a los Distribuidores que operen en forma económica y eficiente, la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer los costos operativos razonables aplicables al servicio, debiendo tener en cuenta las diferencias razonables que existan en el costo entre los distintos tipos de servicios considerando la forma de prestación, asegurando el mínimo costo razonable para los usuarios

compatibles con la calidad del abastecimiento.

En este marco, el objetivo de la determinación tarifaria es calcular el precio de los servicios prestados correspondientes a los costos mínimos asociados a la operación prudente y eficiente del concesionario del Servicio Público de Distribución de Electricidad, garantizando el abastecimiento de la demanda actual y previsible futura, para el nivel de calidad establecido en el Contrato de Concesión, reflejando las tarifas de distribución de electricidad los costos eficientes que las explican.

En relación con la definición de las tarifas a cobrar por los prestadores del Servicio, el Artículo 44° de la Ley Provincial N° 524-A establece que los Contratos de Concesión de Distribuidores incluirán un Cuadro Tarifario inicial que será válido por un periodo de cinco (5) años; estableciendo en el Artículo 45° que finalizado el periodo inicial de cinco (5) años, el E.P.R.E. fijará nuevamente las tarifas máximas por periodos sucesivos de cinco (5) años, las que deberán respetar los principios tarifarios aludidos precedentemente.

En tal sentido, el Artículo 47° de la Ley Provincial N° 524-A establece que los distribuidores, dentro del último año del período indicado en el Artículo 44° del Marco Regulatorio, deberán solicitar la aprobación de los cuadros tarifarios que respondan a lo establecido en Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica Provincial, y que se proponen aplicar. La reglamentación del citado artículo 47° prevé que “Para realizar el estudio de la propuesta tarifaria presentada por el distribuidor, el Ente confeccionará una propuesta alternativa. En base a ésta y a la propuesta del concesionario, el E.P.R.E. establecerá el cuadro tarifario para los próximos CINCO (5) años”.

En resumen, se puede decir que la fijación tarifaria en el marco de una Revisión Tarifaria Ordinaria, implica:

Definir los ingresos monetarios de las empresas Distribuidoras por un período de 5 años, a ser pagados en sus respectivas tarifas por las personas usuarias del Servicio Público, debiendo preservarse simultáneamente que la empresa concesionaria cuente con los ingresos suficientes

para asegurar el abastecimiento de la demanda presente y la previsible en el futuro inmediato, y además que se abonen por los servicios prestados la mínima tarifa compatible con los costos eficientes y eficaces de la prestación con la calidad de servicio establecida.

Convocatoria a Revisión Tarifaria Ordinaria. Procedimiento de Audiencias Públicas.

En relación con la oportunidad de las Revisiones Tarifarias Ordinarias, el Contrato de Concesión incluye un Cuadro Tarifario inicial y prevé expresamente que el Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario será revisado por primera vez a los CINCO (5) años del inicio de la Concesión y a partir de esa fecha, cada CINCO (5) años, previendo además que con un año de antelación a la finalización de cada período de CINCO (5) años, LA DISTRIBUIDORA presentará al E.P.R.E. la propuesta de un nuevo Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario.

En el E.P.R.E. se analizó la Propuesta de la Distribuidora y además en virtud de cumplirse el plazo fijado en la normativa Legal y Contractual vigente para la realización de la tercera Revisión Tarifaria Ordinaria, se convocó al referido proceso de Revisión Tarifaria.

Adicionalmente, en cumplimiento del mandato legal,

el Directorio del E.P.R.E. consideró que resultaba necesario llevar a cabo una Audiencia Pública a efectos de dar un tratamiento participativo y transparente a todos los temas comprendidos en la revisión tarifaria quinquenal, receptando los elementos de juicio relevantes y respetando los derechos de las Distribuidoras concesionarias del Servicio Público y de los distintos sectores de usuarios involucrados.

La complejidad de las materias a tratar en las Audiencias Pública convocadas, y la necesidad de garantizar un profundo proceso de racionalización y conocimiento a los usuarios e instituciones que invoquen un interés legítimo o un derecho subjetivo sobre el tema, hace imprescindible el tratamiento de la cuestión en Audiencia Pública abarcativa de la problemática en un todo y en sus interrelaciones;

En razón de la situación sanitaria vigente en la Provincia durante los años 2020 y 2021, el E.P.R.E. entendió necesario, que, a fin de garantizar las medidas de aislamiento social dispuesta por las Autoridades Sanitarias y también la sustentabilidad del servicio y cumplimiento de normas contractuales, la Audiencia Pública se realice con participación a distancia, bajo la plataforma "Zoom", siguiendo a tales fines las disposiciones de la Resolución E.P.R.E. N° 804/20 y garantizando la amplia participación de los interesados

Consecuentemente, mediante Resolución E.P.R.E. N° 840/20 se dispuso la iniciación del Proceso de Revisión Tarifaria Ordinaria para el periodo comprendido entre el 23 de Enero de 2021 y el 22 de Enero de 2026, convocando a tal efecto a una Audiencia Pública Remota, a realizarse en forma virtual a través de la plataforma "Zoom", que se regiría por el Reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan (Resolución E.P.R.E. N° 18/97 y modificatorias y complementarias N° 591/07, N° 787/20 y N°804/20).

Posteriormente, mediante Resolución E.P.R.E. N° 40/21, se dispuso posponer la Audiencia Pública Remota, definiendo la fecha de celebración de la misma para el día 29/01/21, en idénticas condiciones a las definidas en Resolución E.P.R.E. N° 840/20.

Objeto específico de la Audiencia Pública realizada:

1. Determinación de los Valores Máximos del Costo de Distribución y Costos Comerciales, para su aplicación en el cálculo de las Tarifas del Servicio Público de Distribución de Electricidad a partir del 23/01/2021.

LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS

2. Análisis de la situación Socioeconómica de los Usuarios de la Provincia – Segmentación tarifaria.

3. Régimen de Calidad y Sanciones;

4. Régimen de Suministro para los servicios prestados por las Distribuidoras;

5. Régimen Tarifario – Normas de Aplicación del Régimen Tarifario

Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria Ordinaria

Dada la necesidad de garantizar la real participación y contralor partiendo del conocimiento profundo y racionalización del núcleo de la cuestión, y considerando la positiva experiencia realizada en los procesos tarifarios implementados en el E.P.R.E., se consideró imprescindible acompañar el proceso de la Audiencia Pública con múltiples sesiones de trabajo en el seno del Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria Ordinaria 2021 – 2025.

El Consejo Asesor de Acompañamiento asegura la participación de los usuarios en general a través de entidades que realmente los representen y de todos los sectores de la Producción y el Trabajo,

a fin de garantizar que los distintos tipos de usuarios que constituyen el Mercado Eléctrico de San Juan cuenten con toda la información y los resultados de estudios y análisis respectivos.

Por lo tanto, en la referida Resolución E.P.R.E. N° 40/21 se convocó también al Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria Ordinaria 2021 – 2025, con la siguiente conformación:

Representación de Usuarios:

- Defensoría del Pueblo de San Juan
- Dirección de Defensa del Consumidor
- Uniones Vecinales y Agrupaciones de Vecinos
- Red de ONGs San Juan
- UNIDEVI San Juan
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan
- Foro de Abogados de San Juan
- Centro de Ingenieros de San Juan
- Confederación General de Trabajadores (C.G.T.)
- U.D.A.P.
- Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza.

Organizaciones Empresariales:

- Federación Económica de San Juan
- Cámara Argentina de la Construcción (Delegación

San Juan)

- Cámara de la Construcción e Inmobiliaria de San Juan
- Centro Comercial de San Juan
- Cámara Minera de San Juan
- Unión Industrial de San Juan
- Asociación de Viñateros Independientes
- Federación de Viñateros y Productores Agropecuarios.
- Cámara Olivícola de San Juan.
- Cámara de Servicios Mineros.
- Cámara de Bodegueros de San Juan
- Cámara Vitivinícola de San Juan

Estado - Poder Concedente:

- Diputados en Representación del Poder Legislativo
- Representantes del Poder Ejecutivo Provincial

Debe destacarse también que, con anterioridad a la Audiencia Pública, se realizaron Reuniones de trabajo en el seno del Consejo Asesor de Acompañamiento para las Revisiones Tarifarias, en la cuales se abordaron la totalidad de los temas objeto de cada Audiencia Pública, contando estas reuniones con la activa participación de los Integrantes del Consejo. Las reuniones respectivas se celebraron también de manera “virtual” en fechas 20/01/21 y 27/01/21,

Acceso directo por parte de los Usuarios a lo tratado en la Audiencia Pública Remota

En la Audiencia Pública convocada, se trataron todos y cada uno de los temas relacionados con la determinación tarifaria, garantizando a las partes interesadas el derecho a expresarse libremente sobre los temas Objeto de la misma.

La Audiencia Pública Remota que se realizó a través de la plataforma "Zoom", fue transmitida en vivo a través del sitio web oficial del Ente Regulador (www.epresanjuan.gob.ar), a fin que todos los Usuarios de la Provincia pudieran conocer el tratamiento de los diversos temas objeto de la Audiencia

Principales Resultados y Conclusiones

Se expone a continuación, un resumen de los principales resultados de la Revisión Tarifaria Ordinaria 2021-2025, los cuales surgen del profundo análisis de los temas tratados tanto en las reuniones del Consejo Asesor de Acompañamiento, como en la Audiencia Pública realizada el 29/01/21, todo lo cual culminó con la emisión de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21.

Como resultado de la Revisión Tarifaria, se definieron tarifas de aplicación a los consumos de los usuarios realizados a partir del 17/03/21, disponiendo la Resolución E.P.R.E. N° 156/2021 (19/02/21) la continuidad de la contención de las tarifas que abonan las personas usuarias, las cuales se mantuvieron invariables durante todo el 2020. En este periodo, las diferencias entre la tarifa aprobada y la abonada por las personas Usuarías ha sido reconocida a las Distribuidoras desde el Fondo de Contención tarifaria.

LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS

Variaciones Tarifarias aprobadas en Resolución E.P.R.E. N° 156/21

Son las que se muestran en la siguiente tabla a partir de los consumos del 17/03/21

Categoría Tarifaria	Tarifa media previa RTO [\$/MWh]	Tarifa Media Nueva [\$/MWh]	Impacto [%]
T1 - R1 (menos de 220 kWh/bim.)	5.985,02	6.116,17	2,19%
T1 - R2 (de 220 kWh a 580 kWh/bim.)	5.222,17	5.493,12	5,19%
T1 - R3 (más de 580 kWh/bim.)	4.748,67	5.073,57	6,84%
T1 - G1 (menos de 240 kWh/bim.)	6.778,00	7.055,97	4,10%
T1 - G2 (de 240 kWh a 580 kWh/bim.)	5.883,06	6.302,46	7,13%
T1 - G3 (más de 580 kWh/bim.)	4.857,35	5.201,97	7,09%
T1 AP	5.488,61	5.874,72	7,03%
T2- SMP (Potencia entre 10 y 20 kW)	6.531,59	7.000,19	7,17%
T2- CMP (Potencia entre 20 y 50 kW)	7.565,75	8.085,37	6,87%
T3- BT (Potencia más de 50 kW)	6.978,98	7.457,85	6,86%
T3- MT 13,2 R (Potencia más de 50 kW)	4.489,37	4.752,76	5,87%
T-RA RSD	4.675,74	4.969,64	6,29%
T-RA RCD	4.744,37	5.093,93	7,37%
TOTAL (Cautivos)	5.062,90	5.391,12	6,48%

Variación en la Factura Mensual para algunos Usuarios Residenciales Típicos					
Tarifa	Consumo [kWh/mes]	Total a pagar previo de RTO (\$/mes)	Total a pagar luego de RTO (\$/mes)	Incremento	
				\$/mes	%
T1R1	50	404,18	413,24	9,06	2,24%
T1R2	210	1.480,68	1.557,55	76,88	5,19%
T1R3	620	3.972,51	4.244,48	271,97	6,85%

Las personas usuarias continuaron abonando hasta los consumos del 17/03/21, idénticos valores tarifarios a los vigentes e invariables durante todo el año 2020. Los incrementos completos aprobados en la Revisión Tarifaria se vieron reflejados recién en las facturas con vencimiento a partir del mes de junio 2021.

Componentes de Costos aprobados para su consideración en la Tarifa

Los principales Componentes de Costos que se analizaron en la Revisión Tarifaria Ordinaria que culminó con la Resolución E.P.R.E. N° 156/21, son los que se detallan a continuación, destacando también los valores propuestos por Energía San Juan S.A., los cuales como se puede observar, por lo general están por encima de los que resultaron del análisis efectuado en el marco de la Audiencia Pública.

LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS

Costos Operativos:

Los Costos Operativos, que incluyen todos los gastos de Operación y Mantenimiento, Administración y Comercialización, en un nivel eficiente, en los que debe incurrir la Distribuidora para abastecer la demanda de los Usuarios en tiempo y forma, a moneda de Abril de 2021, para el quinquenio 2021-2025, son los que se detallan en la siguiente tabla:

Costos Operativos en Millones de Pesos						
	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Operación y Mantenimiento	927,31	951,13	988,54	1.001,59	1.019,64	4.888,22
Administración	426,14	434,67	444,65	448,48	452,41	2.206,36
Comercialización	544,55	557,82	571,83	581,08	590,03	2.845,31
TOTAL APROBADO	1.898,00	1.943,62	2.005,03	2.031,15	2.062,09	9.939,88
Propuesta Energía San Juan	1.931,24	1.977,56	2.039,78	2.066,26	2.097,58	10.112,42

Plan de Inversiones:

El Plan de Inversiones aprobado, incluye los montos de las Inversiones eficientes que deben ser realizados por la Distribuidora para abastecer la demanda futura de los Usuarios.

En este punto se destaca la diver-

gencia que existe entre el análisis de la Distribuidora y lo definido en la Audiencia Pública como Plan de Inversiones eficiente, lo cual radica principalmente en una sobrevaloración por parte de Energía San Juan S.A. de los costos unitarios considerados, lo cual fue advertido luego de detallados análisis efectuados tanto por los técnicos del E.P.R.E. como de

consultores independientes contratados al efecto.

A continuación, se detallan los resultados del Plan de Inversiones de Expansión de Reposición obtenidos, a moneda de Abril 2021, en los cuales se reflejan las divergencias mencionadas previamente:

Plan de Inversiones en Millones de Pesos						
Inversiones Expansión	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Alta y Media Tensión	532,37	617,95	671,74	628,42	682,50	3.132,98
Baja Tensión	280,02	353,49	303,71	326,83	360,35	1.624,39
Bienes de Uso	45,70	27,79	51,90	42,36	21,06	188,81
Total Expansión	858,08	999,23	1.027,35	997,61	1.063,91	4.946,18
Inversiones Reposición						
Alta y Media Tensión	237,39	240,38	243,82	244,21	385,39	1.351,18
Baja Tensión	68,51	70,84	71,77	71,77	71,77	354,66
Bienes de Uso	25,92	26,34	25,53	33,17	24,36	135,33
Total Reposición	331,82	337,56	341,13	349,15	481,52	1.841,18
TOTAL PLAN DE INVERSIONES APROBADO	1.189,905	1.336,791	1.368,473	1.346,757	1.545,434	6.787,360
Propuesta Energía San Juan S.A.	1.451,103	1.630,233	1.668,870	1.642,387	1.884,676	8.277,269

Base de Capital Inicial y Tasa de Costo de Capital

La Base de Capital, representa el monto del Capital inmovilizado por el Concesionario, sobre el que se calcu-

la el costo de capital, aplicando a la Base obtenida, la tasa de costo de capital eficiente, determinada también en el marco de la Revisión Tarifaria.

La Base de Capital definida, incluye como valor inicial la base de capital del quinquenio anterior, a la que se le su-

man las inversiones eficientes realizadas en el quinquenio anterior y se le restan las depreciaciones, teniendo en cuenta la vida útil de los bienes.

Respecto de la tasa de costo de capital, también se presentaron importan-

LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS

tes divergencias entre los propuesto por Energía San Juan S.A. y lo determinado como eficiente en la discusión tarifaria, debido principalmente a la pretensión de la Distribuidora de que se le retribuyan riesgos que no son asumidos por la Empresa, sino que se transfieren a los usuarios con el mecanismo de Revisiones Tarifarias Extraordinarias vigente.

Base de Capital (a moneda Abril 2021)	Inicial
Aprobada	12.887,73
Propuesta por Energía San Juan S.A.	12.688,4

Tasa de Costo de Capital	% anual
Aprobada	8,90%
Propuesta por Energía San Juan S.A.	12,72%

Nivel de Perdida eficientes

La Tarifa aprobada en la Revisión Tarifaria, incluye el reconocimiento de un nivel de pérdidas eficiente, considerando tanto las pérdidas técnicas (producidas en las redes por leyes de la física) cómo las no técnicas (originadas principalmente en robo y hurto de energía).

En la Revisión Tarifaria, se incluyen mecanismos de reconocimiento de la situación excepcional en pandemia, y procedimientos de incentivo para la recuperación de la eficiencia operativa en el transcurso del quinquenio.

En este contexto, se determinó como Nivel de Perdidas Eficiente a alcanzar en el mediano plazo (año 2028), para la energía un valor del 8,20%, tomado sobre valores operados.

Considerando los efectos negativos de la pandemia atravesada desde 2020 en el nivel de pérdidas (aumento por pérdidas no técnicas), se plantea un esquema de incentivo a la reducción de pérdidas, reconociendo desde el año 2021 un nivel del 12,50% con reducción progresiva a lo largo del quinquenio según el siguiente detalle:

Año	Pérdidas de Energía	Pérdidas de Potencia
2021	12,50%	17,64%
2022	11,89%	16,77%
2023	11,27%	15,90%
2024	10,66%	15,04%
2025	10,04%	14,17%
2026	9,43%	13,30%
2027	8,81%	12,44%
2028	8,20%	11,57%

La propuesta de la Distribuidora implicaba el reconocimiento de 12,90% de pérdidas de energía y 18,20% para la potencia durante todo el quinquenio.

Nivel de Ingresos Requeridos Quinquenio 2021-2025

En la Revisión Tarifaria, se analizan la totalidad de los componentes de costos de la Distribuidora, definiendo los valores eficientes a reconocer, habiendo mostrado en los puntos anteriores los principales. Una vez determinados todos los componentes, se calcula el Ingreso Requerido, que consiste en los ingresos que necesitará la Distribuidora en el Quinquenio para prestar el servicio, teniendo en cuenta la demanda prevista de los Usuarios.

A continuación se muestra el resultado obtenido, contrastado con la prepuesta de la distribuidora

INGRESOS REQUERIDOS	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Total Aprobado	4.963,41	5.138,38	5.319,22	5.505,86	5.698,31	26.625,19
Propuesta Energía San Juan S.A.	5.587,6	5.815,0	6.053,5	6.303,5	6.565,6	30.325,2

Variación de Tarifa Media Usuarios

Una vez determinado el Ingreso Requerido para el quinquenio, se determina la tarifa de cada grupo de usuarios, teniendo en cuenta la participación de cada sector en los costos, para lo cual se utilizan los resultados de la Campaña de Medición realizada en los años 2018 y 2019. Un detalle del análisis realizado sobre este tema, y sobre la totalidad de los temas que impactan en la determinación tarifaria, se puede encontrar en los considerandos de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21.

La variación de la tarifa media, luego de todos los análisis efectuados, resultó en promedio en un 6,48%, destacando que la Distribuidora con su propuesta pretendía un aumento mayor al 12%.

LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS

REVISIONES TARIFARIAS EXTRAORDINARIAS

La Resolución E.P.R.E. N° 216/16, define un mecanismo para la realización de Revisiones Tarifarias Extraordinarias, teniendo en cuenta la evolución de los precios que explican los costos de las Distribuidoras, a través de un seguimiento de la evolución del VAD, (Valor Agregado de Distribución).

La normativa de aplicación establece que semestralmente se efectúa un cálculo reexpresado del VAD, considerando nuevamente el periodo quinquenal con las variables reexpresadas.

En caso que el Valor Presente del VAD así calculado varíe en $\pm 2,5\%$ respecto del Valor Presente del VAD calculado en la última revisión tarifaria (ordinaria o extraordinaria), se procede a convocar a Audiencia Pública para efectuar una Revisión Tarifaria Extraordinaria.

Temas analizados en las Revisiones Tarifarias Extraordinarias

En todas las revisiones tarifarias extraordinarias se analizan en detalle, entre otras, las siguientes cuestiones:

- Evolución de Índices de actualización INDEC que impactan en los Costos

de las Distribuidoras y redeterminación de Costos Operativos, Base de Capital y Plan de Inversiones.

- Evolución del mercado atendido por la Distribuidora (Potencia Máxima Anual y Cantidad de Usuarios) y “re-proyecciones” en caso que corresponda.

- Evolución de la Calidad del Servicio brindada a los usuarios. Unitarios de Sanciones aplicadas por deficiencias en la calidad.

- Cumplimiento del Plan de Inversiones, profundizando en detalle sobre la eficacia de las inversiones efectuadas en el Quinquenio.

- Ajuste de Otros Ingresos, Impuestos, Tasas y Contribuciones incluidos en la tarifa, considerando los valores reales respecto de los previstos.

- Análisis de la Amortización Acelerada de la Redeterminación de la Deuda.

- Ajuste de los Ingresos Requeridos, teniendo en cuenta la eventual desviación entre los Ingresos Previstos y los Ocurridos por cambios en los hábitos de consumo de los Usuarios.

- Impacto tarifario y mecanismo de Contención tarifaria a Usuarios de menores recursos.

Revisión Tarifaria Extraordinaria Julio 2021

Fue convocada mediante Resolución E.P.R.E. N° 575/21. La Audiencia Pública Remota correspondiente se realizó el Viernes 30 de Julio de 2021. En forma previa se realizaron sesiones del Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria constituido por instituciones y organizaciones de la Provincia que representan a los Usuarios.

La Audiencia Pública se realizó a través de la plataforma “zoom” para las Partes Acreditadas y fue transmitida en directo para los usuarios y periodismo a través del sitio web EPRE SAN JUAN.

A partir de la misma, se emitió la Resolución N° 649/21 aprobando los cuadros tarifarios de aplicación para el período 23 de Julio 2021 al 22 de Enero 2022. Se contuvieron a favor de las personas Usuarías del Servicio los aumentos tarifarios, utilizando las bonificaciones del “Régimen Especial de Créditos” (Ley Nacional N° 27.591 y sus reglamentaciones de la Secretaría de Energía de la Nación).

Hasta las facturas de vencimiento en Diciembre de 2021, los Usuarios del servicio no abonaron incrementos en el Valor Agregado de Distribución (VAD, componente provincial de las tarifas).

Revisión Tarifaria Extraordinaria Julio 2021				
Grupo Tarifario	Impacto incremento VAD en facturas con vencimiento hasta Noviembre 2021	Impacto incremento VAD en facturas con vencimiento desde Diciembre de 2021 a Febrero 2022	Impacto incremento VAD en facturas con vencimiento a partir de Marzo de 2022	Total incremento en facturas por variación VAD
Pequeñas Demandas Residenciales	0 %	4,86%	4,86%	9,72%
Pequeñas Demandas Generales	0 %	4,41%	4,41%	8,82%
Medianas Demandas	0 %	5,83%	5,83%	11,66%
Grandes Demandas Baja Tensión	0 %	6,1%	6,1%	12,2 %
Grandes Demandas Media Tensión	0 %	3,33 %	3,33 %	6,66 %
Suministros de Riego Agrícola	0 %	4,17 %	4,17 %	8,34 %
Tarifa Media	0 %	4,78 %	4,78 %	9,56

Para la determinación de las tarifas aprobadas, se ha tenido en cuenta:

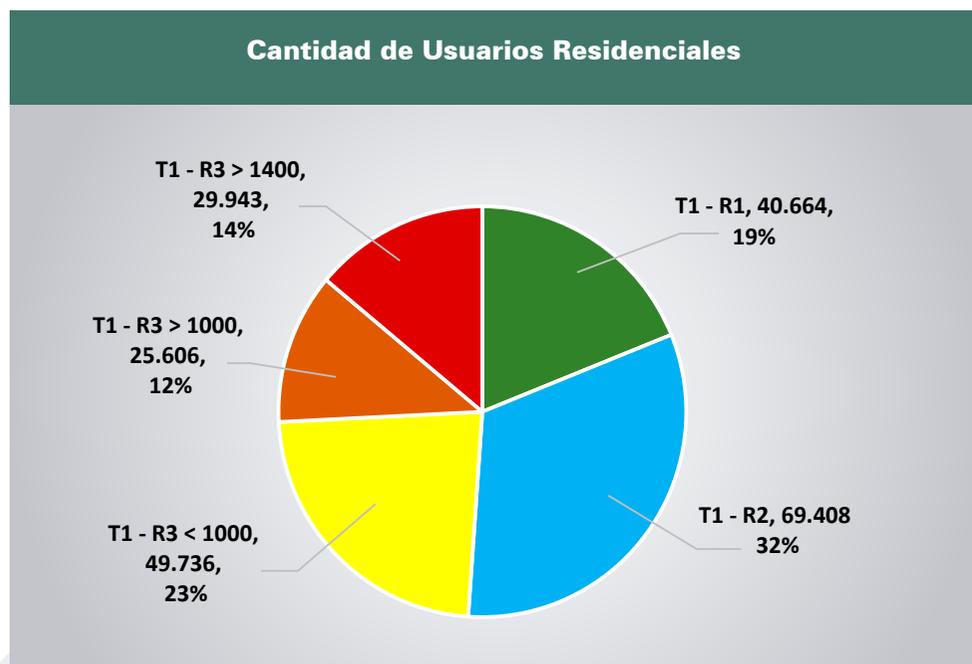
1. La variación de costos reflejada en la evolución de los índices publicados por el INDEC.
2. La revisión de las pretensiones de Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. en el cálculo tarifario (que se reducen desde el 21,75% a los incrementos y reconocimientos dispuestos), en cumplimiento de las

disposiciones legales y los respectivos Contratos de Concesión.

Dependiendo de la evolución de las variables económicas, según surja de los elementos que se analicen en las Audiencias Públicas a convocar en el futuro, se dispondrá el destino de los beneficios remanentes del Régimen Especial de Créditos, todo en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria de aplicación.

LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS

Variación Factura Mensual Usuarios Típicos					
Residenciales	T1R1	T1R2	T1R3<1000	T1R3>1000	T1R3>1400
Consumo Bimestral [kWh]	50	210	620	1200	2000
Factura Actual	\$456,06	\$1.720,50	\$4.690,60	\$8.540,51	\$13.850,73
Factura Vto Dic 21	\$481,14	\$ 1.808,53	\$4.914,45	\$8.924,62	\$14.455,88
Factura Vto Mar 22	\$506,21	\$ 1.896,57	\$5.138,31	\$9.308,73	\$15.061,03
Impacto Dic 21	\$25,08	\$88,03	\$223,85	\$384,11	\$605,15
Impacto Mar 22	\$25,08	\$88,03	\$223,85	\$384,11	\$605,15



Variación Factura Mensual Usuarios Generales			
Usuarios Generales	T1G1	T1G2	T1G3<4000
Consumo Bimestral [kWh]	110	360	700
Factura Actual	\$ 1.045,29	\$3.084,46	\$5.883,78
Factura Vto Dic 21	\$1.100,55	\$3.233,17	\$6.160,01
Factura Vto Mar 22	\$1.155,81	\$3.381,88	\$6.436,23
Impacto Dic 21	\$55,26	\$148,71	\$276,23
Impacto Mar 22	\$55,26	\$148,71	\$276,23

Revisión Tarifaria Extraordinaria Enero 2022

Fue convocada mediante Resolución E.P.R.E. N° 60/22. La Audiencia Pública Remota correspondiente se realizó el Miércoles 09 de Febrero de 2022. En forma previa se realizó una sesión del Consejo Asesor de Acompañamiento de la Revisión Tarifaria constituido por instituciones y organizaciones de la Provincia que representan a los Usuarios.

La Audiencia Pública se realizó a través de la plataforma “zoom” para las Partes Acreditadas y fue transmitida en directo para los usuarios y periodismo a través del sitio web EPRE SAN JUAN.

La Revisión Tarifaria Extraordinaria tuvo por objeto la definición de los cuadros tarifarios de aplicación para el período 23 de enero 2022 al 22 de julio 2022, analizando en detalle las variaciones en los costos de la prestación del servicio, conforme la evolución de los índices de precios publicados por el INDEC.

Energía San Juan S.A. había solicitado en la Audiencia Pública un incremento tarifario para los Usuarios del 25,44%.

Consideraciones luego de los análisis y peticiones en la Audiencia pública

- Se integraron a las tarifas las diferencias entre índices proyectados e índices ocurridos en el semestre pasado, absorbiendo el costo con aportes del Régimen Especial de Créditos desde Fondo de Contención Tarifaria, sin impacto en la tarifa abonada por los Usuarios.

- Se realizó la proyección de índices de acuerdo a los análisis realizados en el E.P.R.E.

- Se rechazó la pretensión de Energía San Juan S.A. de incorporar al cálculo de la amortización acelerada el monto del préstamo equivalente a los dividendos distribuidos en 2021.

- No se incluyó el ajuste por los montos retroactivos del “Ajuste por Inflación” en el impuesto a las ganancias años 2019 a 2020.

- Se reconoció un monto “a cuenta” del “Ajuste por Inflación” a pagar en 2022. Dicho reconocimiento no implica derecho alguno para la Distribuidora, y se revisará en las Audiencias Públicas a realizarse en el segundo semestre de 2022, luego de culminados los estudios técnicos en desarrollo.

- Los recursos del Régimen Especial de Créditos a la Contención Tarifaria, se utilizan para reducir el im-

pacto en tarifa para Usuarios y postergar la entrada en vigencia de los incrementos tarifarios.

- Se tomó registro de la asignación de Créditos provenientes del Régimen Especial de Créditos a recibir por D.E.C.S.A. a la adquisición de “Medidores Inteligentes” en Caucete.

Resultados alcanzados, Resolución E.P.R.E. N° 226/22

Como resultado de la Audiencia se previó contener a favor de las personas Usuaras del Servicio los aumentos tarifarios, utilizando las bonificaciones del “Régimen Especial de Créditos” (Ley Nacional N° 27.591 y sus reglamentaciones de la Secretaría de Energía de la Nación), de manera que las personas usuarias del servicio no abonarán incrementos en el Valor Agregado de Distribución (VAD, componente provincial de las tarifas) que surjan de la Audiencia, hasta las facturas con vencimiento en Junio de 2022 (consumos de abril).

Se rechazó la pretensión de aumento pretendido por Energía San Juan S.A., aprobándose un incremento promedio para las personas usuarias del 13,53%,

LA CUESTIÓN TARIFARIA - REVISIONES TARIFARIAS

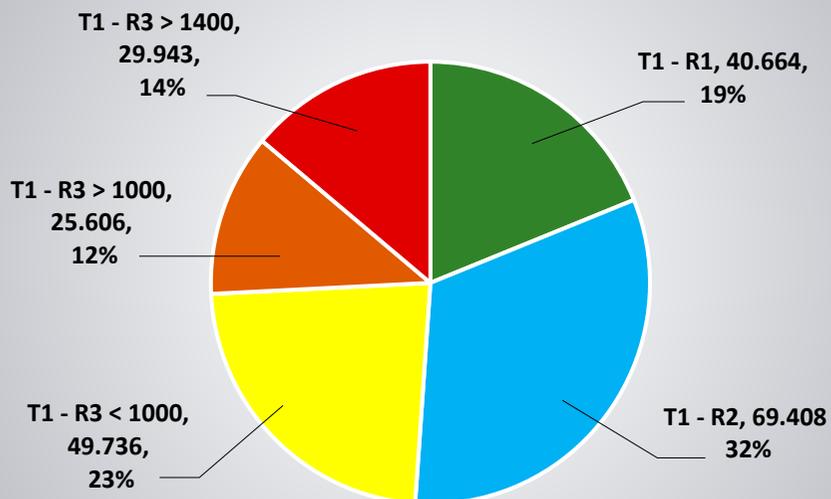
Como se expresó antes, con recursos del Régimen Especial de Créditos, y siguiendo los requerimientos de las partes en la Audiencia Pública celebrada, el incremento autorizado se difiere hasta las facturas de consumos a partir del 01/04/22, con lo que el incremento se verá reflejado recién en las facturas con vencimiento a partir del mes de junio de 2022.

Así, las personas usuarias del servicio abonarán hasta las facturas con vencimiento en junio de 2022, solamente los incrementos que se difirieran de 2021, que alcanzan un promedio de 4,78% a partir de marzo 2022, con más los incrementos que se definan en los precios estacionales de la energía (generación y transporte de la electricidad) por la Secretaría de Energía de la Nación Argentina.

Variación Factura Mensual Usuarios típicos

Residenciales	T1R1	T1R2	T1R3<1000	T1R3>1000
Consumo Bimestral [kWh]	50	210	620	1200
Factura Mar 22	\$ 506,15	\$ 1.896,36	\$ 5.137,79	\$ 9.307,80
Factura Vto Jun 22	\$ 585,13	\$ 2.171,07	\$ 5.815,32	\$ 10.460,94
Impacto	\$ 78,98	\$ 274,71	\$ 677,53	\$ 1.153,14

Cantidad de Usuarios Residenciales



Variación Factura Mensual Usuarios Generales			
Usuarios Generales	T1G1	T1G2	T1G3<4000
Consumo Bimestral [kWh]	110	360	700
Factura Mar 22	\$ 1.155,68	\$ 3.381,52	\$ 6.435,64
Factura Jun 22	\$ 1.323,93	\$ 3.836,19	\$ 7.291,61
Impacto	\$ 168,25	\$ 454,67	\$ 855,97

Notas:

- La “Factura Mar 22”, corresponde aquellas cuyo vencimiento opera desde el mes de marzo 22.
- La “Factura Jun 22”, corresponde a consumos a partir del 1º de abril 22, cuyo vencimiento opera a partir del mes de junio 22.
- En todos los casos corresponde al TOTAL FACTURA (con impuestos)